

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS NÚM. 01-2024 PARA LA CONTRATACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA PUNTO GOB SAN CRISTOBAL (LLAVE EN MANO), DEL PROCESO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO MARCADO CON LA REFERENCIA NÚM. OGTIC-CCC-PEPU-2024-0003.



ENTRE: De una parte, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, institución creada mediante el Decreto núm. 54-21 de fecha dos (2) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), manteniendo sus funciones en el Decreto núm. 1090-04, de fecha tres (3) de septiembre de dos mil cuatro (2004), con dependencia desconcentrada del Ministerio de Administración Pública (MAP), con autonomía financiera, estructural y funcional, con domicilio en la Av. Rómulo Betancourt núm. 311, Edificio Corporativo Vista 311, sector Bella Vista, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente, (RNC), bajo el núm. 4-30-01950-1, debidamente representada por su Director General, el señor **BARTOLOMÉ YAQUE PUJALS SUÁREZ**, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1770364-5, domiciliado y residente en esta ciudad, quien está facultado mediante Decreto núm. 15-23 de fecha veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023), que para los fines del presente Contrato, se denominará la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, su nombre completo o por sus siglas "**OGTIC**", indistintamente, y;

BPS

De la otra parte, la entidad social **BRAVO, S.A.**, sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyente núm. 1-01-60246-5; titular del Registro Mercantil núm. 4727SD y Registro de Proveedor del Estado núm. 3436, con su domicilio y asiento social se encuentra ubicado en la calle Ave. Winston Churchill núm. 1452, sector Ens. Julieta Morales, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada para los fines del presente contrato por el señor **RAFAEL MONESTINA FRANCH**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad núm. 001-1098547-0, domiciliado y residente en Ave. Winston Churchill núm. 1452, Piantini, Distrito Nacional, República Dominicana, quien actúa como representante autorizado del oferente adjudicatario, quien, para los fines del presente Contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**".

Atto

Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, cuando a la "**OGTIC**" y al "**PROVEEDOR**" fueran mencionadas conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO (1): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 de la Constitución dominicana la Administración Pública "está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado", por lo que la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA**





COMUNICACIÓN (OGTIC), en cada una de sus actuaciones, debe garantizar su observancia y entero cumplimiento.

POR CUANTO (2): Que la Constitución dominicana consagra dentro de sus principios, en concordancia con el Estado social y democrático de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden, el artículo 147 constitucional establece que: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)".

POR CUANTO (3): Que la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, del 18 de agosto de 2006, así como su Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23 del 14 de septiembre de 2023, establecen los diferentes procedimientos de selección de proveedores a ser utilizados por los entes y órganos de la Administración Pública, su debido proceso y todo el ciclo del procedimiento de contratación que abarca hasta la administración, gestión y liquidación del contrato.

POR CUANTO (4): Que el artículo 28 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las cláusulas obligatorias de los contratos, se cita: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".

POR CUANTO (5): Que adicionalmente para la validez de los contratos deben contener aquellas otras cláusulas que refiere el párrafo III del artículo 164 del Reglamento de Aplicación contenido en el Decreto núm. 416-23.

POR CUANTO (6): Que, la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procesos de Excepción, aquellos por **Proveedor Único**.

POR CUANTO (7): Que, la referida Ley núm. 340-06 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, establece en su Artículo 6, Párrafo I, numeral 3, que serán considerados casos de excepción, y no una violación a la ley a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades siguientes: "Las Compras y



Contrataciones de bienes y servicios con exclusividad o que sólo puedan ser ^{suministrados} por una determinada persona natural o jurídica”.



POR CUANTO (8): Que, las excepciones a la Ley núm. 340-06 y su reglamento de aplicación núm. 416-23, se caracterizan por:

1. Ser extraordinarias debido a situaciones y causas preestablecidas en la Ley.
2. Ser contrataciones especiales, previa autorización mediante Decreto, o resolución de MAE o CCC.
3. Selección de proveedores (a) competitiva o **directa**.
4. No estar condicionadas a un umbral que considera el presupuesto estimado.

POR CUANTO (9): Que, el artículo 50 del citado reglamento establece lo siguiente:

Artículo 50. Excepciones por selección directa. La contratación por selección directa es el procedimiento objetivo que se adjudica sin previamente realizar un llamado público y abierto para competición entre otros oferentes. **LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, deberá justificar mediante acto administrativo debidamente motivado, los elementos objetivos que sustentan la selección de esa persona natural o jurídica, es decir, las razones por las que se considera que la propuesta o la persona seleccionada es la más idónea para ejecutar el contrato. Los procedimientos de excepción por selección directa son:

1. Proveedor único.

2. *Realización o adquisición de obras científicas, técnicas y artistas o restauración de monumentos históricos.*
3. *Construcción, instalación o adquisición de oficinas para el servicio exterior.*
4. *Contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.*

BPS

10

POR CUANTO (10): Que, el Manual General de Procedimientos de contratación por excepción de la Dirección General de Contrataciones Públicas, publicado en fecha veinticuatro (24) del mes de **enero** del año dos mil veintitrés (2023), establece en el numeral 6.2 los procedimientos de excepción por selección directa, a saber:

*Las excepciones que se podrían realizar por selección directa son las cuatro (4) restantes: (i) **bienes y servicios suministrados por un proveedor único**, (ii) obras científicas, técnicas, artísticas y de restauración de monumentos, (iii) contratación de obras para oficinas del servicio exterior (iv) contratos de publicidad directos con medios de comunicación social.*

POR CUANTO (11): Que, en fecha veintitrés (23) del mes de **julio** del año dos mil veinticuatro (2024), **GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, publicó a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y su portal institucional el proceso de excepción por proveedor único para la **CONTRATACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA PUNTO GOB SAN CRISTOBAL (LLAVE EN MANO)**, marcado con la referencia núm. **OGTIC-CCC-PEPU-2024-0003**, del referido proceso.





POR CUANTO (12): Que, en fecha seis (06) del mes de **mayo** del año dos mil veinticuatro (2024), el área requirente hace la solicitud interna referencia núm. **0002/24** emitida por el Director de Atención Ciudadana, para la **CONTRATACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA PUNTO GOB SAN CRISTOBAL (LLAVE EN MANO)**, marcado con la referencia núm. **OGTIC-CCC-PEPU-2024-0003**.

POR CUANTO (13): Que, en fecha veintidós (22) del mes de **julio** del año dos mil veinticuatro (2024), se emiten las Especificaciones Técnicas para la **CONTRATACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA PUNTO GOB SAN CRISTOBAL (LLAVE EN MANO)**, marcado con la referencia núm. **OGTIC-CCC-PEPU-2024-0003**, del referido proceso.

POR CUANTO (14): Que, en fecha veintidós (22) del mes de **julio** del año dos mil veinticuatro (2024), el área requirente hace la remisión de Informe Pericial Justificativo de proveedor único, emitido por el Director de Atención Ciudadana, para la **CONTRATACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA PUNTO GOB SAN CRISTOBAL (LLAVE EN MANO)**, marcado con la referencia núm. **OGTIC-CCC-PEPU-2024-0003**, el cual recomienda lo siguiente:

Por todo lo establecido anteriormente, se recomienda que, para la apertura y puesta en funcionamiento del Centro de Atención Ciudadana, Punto GOB San Cristóbal, se realice la Contratación de la Plaza Comercial "Supermercados Bravo San Cristóbal", por cumplir con los requisitos técnicos establecidos por la OGTIC y con el propósito de garantizar el éxito de este proyecto, y de esta manera, implementar un Punto GOB en la provincia de San Cristóbal. Siendo esta, el lugar más estratégico para la implementación del Centro de Atención Presencial en la provincia.

POR CUANTO (15): Que, en fecha veintidós (22) del mes de **julio** del año dos mil veinticuatro (2024), el área requirente hace la remisión de Análisis de Mercado emitido por el Director de Atención Ciudadana, para la **CONTRATACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA PUNTO GOB SAN CRISTOBAL (LLAVE EN MANO)**, marcado con la referencia núm. **OGTIC-CCC-PEPU-2024-0003**, donde en sus conclusiones establece:

Recomendación final sobre la conveniencia de la Ubicación y el Espacio Evaluado: El Local Comercial "**Supermercados Bravo**", cumple con todos los requisitos requeridos por la OGTIC, para establecer el punto GOB en la provincia de San Cristóbal, detallamos:

- Disponen de un local comercial en el primer nivel de la Plaza Comercial con un metraje de 1,200 m², entrando en las dimensiones requeridas del Punto GOB de 1,000 a 1,200 m².
- Ubicación estratégica en el centro de la ciudad.
- Alta afluencia de público objetivo.



- Espacio disponible adecuado en el primer nivel.
- Condiciones de infraestructura favorables.



POR CUANTO (16): Que, la Directora Administrativa y Financiera de la **GOBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, ha confirmado la existencia de disponibilidad de fondos, mediante Certificación de Existencia de Fondos núm. **2024-0017**, de fecha veintidós **(22)** del mes de **julio** del año dos mil veinticuatro **(2024)**.

POR CUANTO (17): Que, en fecha veintidós **(22)** del mes de **julio** del año dos mil veinticuatro **(2024)**, el Departamento de Compras y Contrataciones de la **OGTIC**, emite la Solicitud de Compra o Contratación núm. **2024-0054**, objeto de la compra para la **CONTRATACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA PUNTO GOB SAN CRISTOBAL (LLAVE EN MANO)**, marcado con la referencia núm. **OGTIC-CCC-PEPU-2024-0003**.

POR CUANTO (18): Que, en el mes **julio** del año dos mil veinticuatro **(2024)**, se emite la Solicitud de Propuesta para Modalidad de Excepción mediante Contratación Directa por proveedor único, para la **CONTRATACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA PUNTO GOB SAN CRISTOBAL (LLAVE EN MANO)**, marcado con la referencia núm. **OGTIC-CCC-PEPU-2024-0003**.

POR CUANTO (19): Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de inicio motivada marcada con el Acta núm. **CCC-0033-2024**, de fecha veintitrés **(23)** del mes de **julio** del dos mil veinticuatro **(2024)**, del proceso modalidad Contratación Directa de Excepción por proveedor único, para la **CONTRATACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA PUNTO GOB SAN CRISTOBAL (LLAVE EN MANO)**, marcado con la referencia núm. **OGTIC-CCC-PEPU-2024-0003**, donde se solicitó a las señoras: **Linette Santana** perito técnico; señora **Ileana Mejia**, perito jurídico; señora **Rocio Rodriguez**, perito financiero, evaluar la oferta recibida y rendir informe al respecto.

BPS

At

POR CUANTO (20): Que, en fecha veintitrés **(23)** del mes de **julio** del año dos mil veinticuatro **(2024)**, fue publicada en el portal de Compras la convocatoria del proceso modalidad Contratación Directa Excepción por proveedor único, para la **CONTRATACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA PUNTO GOB SAN CRISTOBAL (LLAVE EN MANO)**, marcado con la referencia núm. **OGTIC-CCC-PEPU-2024-0003**.

POR CUANTO (21): Que, en fecha veintiséis **(26)** del mes de **julio** del dos mil veinticuatro **(2024)**, mediante Acta administrativa del Comité de Compras y Contrataciones de la **OGTIC**, marcada núm. **CCC-0038-2024**, se realiza la Recepción de la Apertura de la Oferta Técnica y Económica del Proceso de Excepción por proveedor único, para la **CONTRATACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA PUNTO GOB SAN CRISTOBAL (LLAVE EN MANO)**, marcado con la referencia núm. **OGTIC-CCC-PEPU-2024-0003**.





POR CUANTO (22): Que, en fecha treinta **(30)** del mes de **julio** del dos mil veinticuatro **(2024)**, los peritos designados realizan el **INFORME DEFINITIVO DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA**, donde se concluye de la forma siguiente:

- En cuanto a la **Evaluación Legal (sobre A)**, el oferente **BRAVO, SA, CUMPLE** toda la documentación legal requerida en la solicitud de propuesta.
- En cuanto a la **Evaluación Financiera (sobre A)**, el oferente **BRAVO, SA, CUMPLE** con toda la documentación financiera requerida en la solicitud de propuesta.
- En cuanto a la **Evaluación Técnica (sobre A)**, el oferente **BRAVO, SA, CUMPLE** toda la documentación legal requerida en la solicitud de propuesta.

Los peritos coincidimos en que el oferente **BRAVO, SA, RNC: 101-60246-5, RPE: 3436**, habilitado cumplió con todos los requerimientos técnicos de la página 3 de la Solicitud de Propuesta para la Modalidad de Excepción Mediante Contratación Directa por Proveedor Único.

En cuanto a la **Evaluación Económica (sobre B)**, el oferente **BRAVO, SA**, es considerado para la adjudicación.

Tras la apertura de la propuesta económica del oferente habilitado, a continuación, se presentan los resultados de la evaluación de sus propuestas económicas:

Oferente núm. 1, RNC: 101-60246-5, RPE:3436		
Criterio a evaluar	CUMPLE	NO CUMPLE
Formulario de presentación de oferta económica (SNCC.F.33) o cotización.	Cumple. El oferente detalló adecuadamente, en letras y números el monto de su oferta ascendiente a Doscientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte pesos 558758/100. (RD \$ 287,244,520.558758).	
Resultado de la evaluación: El Oferente es considerado para la adjudicación.		

Resultados consolidados de la evaluación económica del procedimiento de excepción por proveedor único para la CONTRATACIÓN PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA PUNTO GOB SAN CRISTÓBAL (LLAVE EN MANO), NÚM. OGTIC-CCC-PEPU-2024-0003.		
BRAVO, SA, RNC: 101-60246-5, RPE: 3436	Cumple	El informe de evaluación demuestra que su oferta económica cumple con la Solicitud de Propuesta para la Modalidad de Excepción Mediante Contratación Directa por Proveedor Único.



Por consiguiente, procedemos a recomendar al Comité de Compras y Contrataciones de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, la **ADJUDICACIÓN** a favor del oferente, **BRAVO S.A.**, por el monto total de **Doscientos Ochenta y Siete Millones Doscientos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Veinte pesos 558758/100. (RD\$ 287,244,520.558758)**.



POR CUANTO (23): Que, mediante Acta núm. **CCC-0040/2024** de fecha treinta y uno (31) del mes de **julio** del año dos mil veinticuatro (2024), este Comité de Compras y Contrataciones de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, aprobó parcialmente el informe definitivo de evaluación de la oferta técnica y económica de fecha treinta (30) del mes de **julio** del dos mil veinticuatro (2024) expedido por los peritos actuantes en el proceso en cuestión, el cual concluye de la manera siguiente:

ÚNICO: APROBAR PARCIALMENTE mediante la presente acta, el **INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA** expedido por los peritos designados, en fecha treinta (30) del mes de **julio** del año dos mil veinticuatro (2024), los cuales en sus conclusiones recomiendan **ADJUDICAR** el proceso de **CONTRATACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA PUNTO GOB SAN CRISTÓBAL (LLAVE EN MANO)**, marcado con la referencia **OGTIC-CCC-PEPU-2024-0003**, al oferente **BRAVO, S.A.**, y **MODIFICAR** el monto recomendado por los peritos designados, ascendente a **RD\$287,244,520.558758**, para que sea consignado la suma de **RD\$287,244,520.56** por las razones expuestas en el contenido del acta.

BPS

POR CUANTO (24): Que, mediante Acta núm. **CCC-0041/2024** de fecha treinta y uno (31) del mes de **julio** del año dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones de la **OGTIC**, **ADJUDICA** la Contratación Directa del Proceso de Excepción por Proveedor Único, para la **CONTRATACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA PUNTO GOB SAN CRISTOBAL (LLAVE EN MANO)**, identificado con la referencia **OGTIC-CCC-PEPU-2024-0003**, de acuerdo a lo establecido en el Acta de Aprobación de Informe Definitivo de Evaluación de Oferta Técnica y Económica marcada con el núm. **CCC-0040/2024**, la cual, aprueba la adjudicación del proceso de compras al oferente **BRAVO, S.A.**, por la suma ascendente a **RD\$287,244,520.56**.

RNC	Oferente	Monto total adjudicado (RD\$)
RNC: 1-01-60246-5	BRAVO, S.A.	RD\$287,244,520.56.





POR CUANTO (25): A que el día **primero (01)** del mes de **agosto** del año del año dos mil veinticuatro **(2024)**, el Departamento de Compras y Contrataciones de OGTIC, notificó el resultado del procedimiento al oferente **BRAVO, S.A.**, conforme al cronograma de actividades establecido en la solicitud de propuesta.

POR CUANTO (26): Que, en fecha ocho **(08)** del mes **agosto** del año dos mil veinticuatro **(2024)**, **EL PROVEEDOR** constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, emitida por **BANCO POPULAR DOMINICANO, S.A. BANCO MULTIPLE**, fianza núm. GAR2024 00313, a favor de la **OGTIC**, correspondiente al **4%** del monto total adjudicado, con una vigencia contada desde el día ocho **(08)** del mes **agosto** del año dos mil veinticuatro **(2024)**, al ocho **(08)** del mes de **noviembre** del año dos mil veintinueve **(2029)**, en cumplimiento del pliego de condiciones y del artículo 201 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 416-23.

POR LO TANTO, considerando que el preámbulo y los antecedentes son parte integral del presente contrato, las partes libre y voluntariamente han convenido y pactado lo siguiente:

ARTÍCULO 1. Objeto y alcance del contrato. El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de **LAS PARTES** para la **"CONTRATACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA PUNTO GOB SAN CRISTOBAL (LLAVE EN MANO)"**, marcado con la referencia, **OGTIC-CCC-PEPU-2024-0003** de acuerdo con las condiciones fijadas en la Solicitud de Propuesta, Especificaciones Técnicas y los términos propuestos en la oferta técnica y económica adjudicada al **PROVEEDOR**, así como los demás anexos que forman parte integral del presente Contrato.

Artículo 2. Actividades, Productos y Resultados Esperados. Los productos o resultados a entregar por parte del **PROVEEDOR** son los establecidos en los numerales 11 y 12 de las especificaciones técnicas del proceso, relativo a los requerimientos de la **OGTIC** y de las Condiciones Generales del mismo, los cuales se dividen en las siguientes categorías:

1. Equipamiento
2. Tecnología
3. Material de oficina
4. Audiovisual
5. Otros (especificar)
6. Mantenimiento
7. Servicios
8. Mobiliario
9. Señalización
10. Espacio físico
11. Infraestructura
12. Ubicación
13. Tamaño
14. Accesibilidad 15. Distribución

BRP

AW





Párrafo: El oferente deberá tener el local listo para su puesta en funcionamiento y deberá estar equipado con todos los rubros que se encuentran establecidos en los documentos que forman parte integral del presente contrato, a saber:

1. Especificaciones Técnicas, establecidas desde las **páginas 9 a la 62.**
2. Solicitud de Propuesta, establecidas desde las **páginas 7 a la 11.**
3. La oferta técnica presentada por el oferente.

Artículo 3. Lugar de ejecución. Las actividades previstas para la prestación del servicio se desarrollarán en todos los bienes deben ser entregados en el local destinado para el Punto Gob, ubicado en la calle Privada casi esquina Carretera Sánchez, Sector Madre Vieja, local comercial del **Supermercado Bravo de San Cristóbal**, República Dominicana, de una superficie de 1,200 metros cuadrados.

Artículo 4. Plazo de ejecución del servicio. El plazo de ejecución del presente contrato es de tres **(3)** meses, este tiempo solo podrá extenderse a un máximo de cuatro **(4)** meses si ocurre algún evento natural o de fuerza mayor, casos fortuitos y/o contratiempos entre **OGTIC** y el **BRAVO, S.A.**

Párrafo I: El plazo de ejecución se mantendrá invariable, a menos que se conceda una prórroga por motivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 5. Monto del contrato. **LAS PARTES** convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS CON 56/100 (RD\$287,244,520.56).**

Párrafo: En el presupuesto que figura como anexo a este Contrato, se presentan el detalle del costo del servicio a realizar.

Artículo 6. Formas y condiciones de pago: La forma y condiciones de pago del presente contrato son las siguientes:

1. Los pagos se realizarán de manera mensual, a partir de la apertura del centro luego de la inauguración, en partidas iguales, durante un período de cinco **(5)** años.
2. El primer pago mensual de alquiler y mantenimiento se realizará a partir del **23 octubre 2024**, siempre y cuando haya recibido el local listo para apertura.
3. Se realizará un primer pago de RD\$5,273.084.73 por concepto de depósito de tres **(3)** meses sin impuesto de la renta del local, luego de la certificación del contrato por la Contraloría General de la República, este pago solo abarca los mt2 de alquiler sin el equipamiento, adecuación o cualquier otro servicio.





El mantenimiento será en pagos mensuales de cuotas igualitarias durante los 5 años por concepto, con impuestos incluidos, se empezará a pagar a partir de la puesta en funcionamiento a los treinta (30) días después del primer corte de cada mes.

El pago mensual de cuotas igualitarias de equipamiento y puesta en funcionamiento durante un período de cinco (5) años a partir de octubre con la puesta en funcionamiento del Punto GOB. Este monto se dividirá en 60 meses (5 años) y se pagará a la par con la renta del local y el mantenimiento.

6. El pago mensual de RD\$2,074.079.99 con Itbis por concepto de alquiler del local por metro cuadrado (mt2), el cual se incrementará anualmente un 4%, por conceptos solo de alquiler y se deberá aplicar a partir del segundo año, este no aplicará para los precios de mantenimiento de RD\$286,080.00 con Itbis y equipamiento de RD\$2,166,666.66 con Itbis ya que estos tendrán un precio fijo.
7. Se deberá de presentar costos de alquiler por m2 más impuesto, incluyendo mantenimiento por m2 más impuesto, monto de habilitación con equipamiento general del centro en su totalidad y cualquier otro costo asociado.

Párrafo I: Forma de Entrega. La entrega iniciará con un protocolo de recepción, el cual será conformado por el líder de proyectos de los **PUNTOS GOB DE OGTIC**, y con un personal autorizado del oferente, donde se hará un *checklist* de los espacios habilitados, equipos, mobiliarios y demás insumos.

Párrafo II: EL PROVEEDOR recibirá los pagos respectivos al mantenimiento, equipamiento y alquiler de local de manera prorrateada en cuotas igualitarias, según los términos y las condiciones establecidas en la Solicitud de Propuesta del proceso, atado al cumplimiento con el servicio llave en mano a entera satisfacción de la **OGTIC**.

Artículo 7. Impuestos. EL PROVEEDOR no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato y por tanto será el único responsable por el pago de los gravámenes sobre las sumas percibidas bajo el mismo, siempre que aplique, de conformidad con las disposiciones de la normativa tributaria.

Artículo 8. Vigencia del contrato. La vigencia del Contrato será de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que inicie la facturación del servicio y hasta su fiel cumplimiento y liquidación, de conformidad con el Cronograma de entregas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

Artículo 9. Supervisor o responsable del contrato. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL PROVEEDOR a favor de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, estará a cargo del área requirente o la persona que se designe, conforme se establece en la solicitud de propuesta.

Párrafo: **EL PROVEEDOR** reconoce y acepta que el supervisor o responsable del contrato podrá definir directrices, lineamientos y efectuar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato en representación de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**.



Artículo 10. Obligaciones de la OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC). En adición a las obligaciones reconocidas a la **OGTIC** en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, su Reglamento de aplicación núm. 416-23 y la solicitud de propuesta vinculado a este contrato, serán también obligaciones a su cargo, las siguientes:

- 1) Los pagos a **EL PROVEEDOR** a partir de la fecha de certificación emitida por la Contraloría General de la República (CGR) para la ejecución de contrato.
- 2) Cumplir con todas las normas establecidas por los órganos rectores para el cumplimiento del presente contrato.

Artículo 11. Obligaciones generales del proveedor. **EL PROVEEDOR** se obliga y compromete a prestar el servicio con la calidad y características establecidas en el pliego de condiciones y los términos de referencia.

Párrafo I: **EL PROVEEDOR** presentará a la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

BPS

Párrafo II: **EL PROVEEDOR** realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado, reconocidas por los organismos nacionales e internacionales.

AKO

Párrafo III: **EL PROVEEDOR** ejecutará y concluirá sus servicios y subsanará cualquier deficiencia en los mismos identificadas por la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, con el cuidado y la diligencia debidos y en riguroso cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

Párrafo IV: **EL PROVEEDOR** mantendrá las áreas comunes en colindancia con el PUNTO GOB SAN CRISTÓBAL sin ningún tipo de publicidad de marcas comercial que entorpecer o desvirtuar los fines de ese Centro de Servicios Presenciales.

Párrafo V: **EL PROVEEDOR** atenderá a las órdenes administrativas impartidas por la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, vía el supervisor o responsable del contrato





Párrafo VI: Cuando **EL PROVEEDOR** considere que las exigencias de una orden administrativa sobrepasan el Contrato, deberá notificarlo a la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, en un plazo de dos **(02)** días hábiles a partir del recibo de la orden administrativa. La ejecución de la orden administrativa no se suspenderá como consecuencia de dicha notificación.

Artículo 12. Personal para la prestación del servicio La adjudicación de la oferta de **EL PROVEEDOR** por parte la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, se considera como acuerdo con el personal clave propuesto. Para realizar un cambio o suplencia de este personal clave, **EL PROVEEDOR** deberá someter a la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, para su revisión y aprobación, copia de la hoja de vida de la persona propuesta quien deberá tener semejantes aptitudes y experiencia. Si la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, no lo objeta dentro de dos **(02)** días hábiles contados a partir de la solicitud, se entiende que el personal en propuesto ha sido aprobado.

Párrafo: **EL PROVEEDOR** deberá entregar al supervisor o responsable del contrato un listado con cada una de las personas que trabajarán en la obra. Este personal deberá estar debidamente identificado como empleado de **EL PROVEEDOR**, y dicha identificación deberá constar con los siguientes datos personales: 1) Nombre completo, 2) Cédula de Identidad Personal u otro documento de identidad válido, 3) Cargo o responsabilidad, 4) Dirección y 5) Teléfono.

Artículo 13. Garantía de fiel cumplimiento de contrato. Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL PROVEEDOR** hace formal entrega de una garantía de fiel cumplimiento de contrato a favor de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 200 y 201 del Reglamento de Aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones aprobado mediante el Decreto núm. 416-23, por un valor equivalente a **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS DOMINICANOS CON VECIENTO VEINTE PESOS DOMINICANOS (RD\$11,489,780.82)**, del monto total adjudicado.

Párrafo. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

Artículo 14. Devolución de la garantía de fiel cumplimiento. La **OGTIC**, devolverá la garantía de fiel cumplimiento del contrato al **PROVEEDOR** en un plazo no mayor de diez **(10)** días hábiles, luego de haber recibido conforme el suministro del servicio contratado y confirmado el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social





BPR



- 1) **Bienes:** Los objetos de cualquier índole, incluyendo las materias primas, los productos, los equipos otros objetos en estado sólido, líquido o gaseoso, así como los servicios accesorios al suministro de esos bienes, siempre que el valor de los servicios no exceda del de los propios bienes;
- 2) **Bienes Comunes:** Son aquellos que pueden ser objetivamente definidos por el mercado, de forma sencilla y corriente debido a que son regularmente comprados y utilizados por el sector privado, o que tienen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.
- 3) **Bienes no comunes:** Son aquellos que por sus características y especificaciones especiales no pueden ser considerados como comunes, debido a su alto nivel de complejidad.
- 4) **Ciclo de vida del producto:** Se refiere a todas las fases consecutivas o interrelacionadas que sucedan durante su existencia de un producto, obra o servicio, desde la investigación y desarrollo, diseño, materiales utilizados, fabricación, comercialización, incluido el transporte, utilización y mantenimiento del producto o servicio, hasta que se produzca la eliminación, el desmantelamiento o el final de la vida útil.
- 5) **Conflictos de Interés:** Es aquella situación en la que el juicio del individuo (concerniente a su interés primario) y la integridad de una acción, tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal.



- 6) **Debida Diligencia:** Conjunto de procedimientos, políticas y gestiones mediante el cual los sujetos obligados establecen un adecuado conocimiento sobre el comité de compras y contrataciones, personal de las unidades operativas de compras y contrataciones.
- 7) **Desglose de Precios Unitarios:** La lista detallada de tarifas y precios que muestren la composición de cada uno de los precios de las partidas que intervienen en el Presupuesto Detallado.
- 8) **Empresa vinculada:** Empresa subsidiaria, afiliada y/o controlante. Se considera que una empresa es subsidiaria a otra cuando esta última controla a aquella, y es afiliada con respecto a otra u otras, cuando todas se encuentran bajo un control común.
- 9) **Gestión de Riesgos:** Es un proceso para identificar, evaluar, manejar y controlar acontecimientos o situaciones potenciales, con el fin de proporcionar un aseguramiento razonable respecto del alcance de los objetivos de la organización.
- 10) **Informe pericial:** Documento elaborado por una persona o grupo de personas en su calidad de peritos que contiene los resultados de sus indagaciones, evaluaciones, sus conclusiones y recomendaciones que servirá de sustento para deliberación y posterior decisión del órgano responsable de un proceso de contratación.
- 11) **Oferente/proponente habilitado:** Aquel que participa en el proceso de selección y resulta habilitado en la fase de Evaluación Técnica del Proceso. BPS
- 12) **Riesgo:** Efecto de la incertidumbre sobre los objetivos. Puede ser positivo, negativo o ambos, y puede abordar, crear o resultar en oportunidades y amenazas. 
- 13) **Servicios:** La prestación de actividades o serie de actividades cuyo objeto implica el desarrollo de prestaciones identificables para satisfacer necesidades de los entes y órganos relacionados con el normal cumplimiento de su función administrativa vinculada al interés general o como solución de problemas y necesidades de la institución contratante.
- 14) **Especificaciones técnicas:** Son aquellas que describen los bienes y las obras a contratar atendiendo estrictamente a lo requerido por la institución contratante para satisfacer una necesidad, con fundamento en estudios previos realizados, sin incluir características que tiendan a favorecer a una marca o a un tipo de oferente en particular, buscando generar la más amplia competencia posible entre oferentes de diversas marcas y productos que puedan satisfacerla.



Párrafo: Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y común.

Artículo 17. Documentos anexos e integrantes del contrato. Los siguientes documentos que constan como anexo en el presente contrato, forman parte integral e insustituible del mismo y **LAS PARTES** reconocen cada uno de estos como parte intrínseca del contrato:



- 1) Solicitud de propuesta, circulares y enmiendas, si las hubiere;
- 2) Especificaciones Técnicas/Términos de Referencia;
- 3) Metodología y plan de trabajo;
- 4) Oferta técnica y económica del **PROVEEDOR**;
- 5) Presupuesto presentado en la oferta de **EL PROVEEDOR**;
- 6) Garantía de fiel cumplimiento del contrato;
- 7) Certificado de cuota a comprometer y Preventivo;
- 8) Análisis de Mercado.
- 9) Informe Pericial Justificativo

Artículo 18. Interpretación del contrato y legislación aplicable. Tanto la interpretación del presente contrato y sus anexos, como su legislación se realizará conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 19. Validez y perfeccionamiento del contrato. El contrato será válido cuando para su suscripción se haya cumplido con el ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato hayan sido satisfechas.

BPS

Párrafo: El contrato se considerará perfeccionado una vez se publique por el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional de **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles luego de su suscripción conforme al artículo 167 del Reglamento núm. 416-23 y, además, para el caso de las instituciones sujetas a la Ley núm. 10-07 del Sistema Nacional de Control Interno, se haya registrado en la Contraloría General de la República.

Artículo 20. Nulidad del contrato. La suscripción del presente Contrato en violación al régimen de prohibiciones e inhabilidades establecido en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, constituirá una causa de nulidad absoluta del Contrato en cualquier estado que se encuentre, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)** o iniciar de oficio la Dirección General de Contrataciones Públicas.

Artículo 21. Declaración de integridad y prohibición de prácticas corruptas. **EL PROVEEDOR** declara y garantiza no haber, realizado directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos





de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente contrato.

Párrafo I: EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales o personas vinculadas.

Párrafo II: EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de servidores o funcionarios de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, de la que tuviera conocimiento.

Párrafo III: EL PROVEEDOR se compromete a cumplir con la legislación nacional vigente sobre antisoborno, anticorrupción y contra el lavado de activos, específicamente con la Ley núm. 155-17 sobre Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. En tal sentido, se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera que sea la finalidad con la que se lo haga.

Párrafo IV: EL PROVEEDOR acepta y reconoce que el incumplimiento de lo expresado precedentemente puede derivar y resultar en la inmediata rescisión de este contrato conforme el artículo 11 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, haciendo reserva **OGTIC**, de iniciar cualquier acción legal o judicial ante las autoridades competentes en contra de **EL PROVEEDOR**.

Artículo 22. Fuerza mayor y caso fortuito. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier incumplimiento El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito en los términos que define el pliego de condiciones que forma parte integral de este contrato.

Párrafo I: Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito no incluyen:

- 1) Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte;
- 2) Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.

Párrafo II: La falta de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y

BPS

AW



cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.



Párrafo III: Si por causa de fuerza mayor o caso fortuito **EL PROVEEDOR** no concluye el servicio o la prestación del servicio en el plazo establecido, **OGTIC**, podrá conceder una prórroga, es decir, extender el plazo de ejecución del contrato por un tiempo razonable y nunca superior al plazo original. Para hacer efectiva esta prórroga, **EL PROVEEDOR** deberá presentar la solicitud a la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, con un mínimo de dos (02) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo, de no hacerlo, se considerará que ha renunciado a su derecho con relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Párrafo IV: **EL PROVEEDOR** tendrá derecho al pago o los pagos establecidos en el presente Contrato durante el período de incumplimiento como resultado de una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Igualmente tendrá derecho al reembolso de cualquier gasto adicional directamente relacionado con las obligaciones resultantes del contrato en el que incurra durante el período de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Artículo 23. No relación laboral. **LAS PARTES** aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre ellas bajo el Código de Trabajo de la República Dominicana o la Ley núm. 41-08 sobre Función Pública. **LAS PARTES** acuerdan, por este medio, liberarse mutuamente, de toda acción o demanda laboral que ella o su personal, los subcontratistas, sus empleados y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

Artículo 24. Distribución de riesgos. No prevista en la solicitud de propuesta.

BPS

Artículo 25. Suspensión del contrato. En adición a las causas previstas en el artículo 31 numeral 5) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y el artículo 182 del Reglamento núm. 416-23, la **OGTIC**, podrá ordenar la suspensión temporal del contrato mediante acto administrativo motivado y notificado a **EL PROVEEDOR** por violación a una de las cláusulas establecidas en el presente contrato o a la solicitud de propuesta del proceso marcado con la Ref. **OGTIC-CCC-PEPU-2024-0003**.

TH

Artículo 26. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado de manera unilateral, como ejercicio de la facultad prevista en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, o por las causas previamente establecidas en el pliego de condiciones, en ambos casos, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, se trate de circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el procedimiento de selección y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés general.

Artículo 27. Publicidad de las modificaciones. Toda modificación del contrato sea unilateral o prevista en el pliego de condiciones, se formalizará a través de una enmienda o adenda al contrato con el contenido previsto en el artículo 164 del Reglamento núm. 416-23 y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la





modificación deberá ser publicada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y registrarse en la Contraloría General de la República.

Artículo 28. Restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato. LAS

PARTES tienen derecho a procurar el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato con sus correspondientes ajustes, para mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras del mismo durante toda su ejecución, siempre que la(s) causa(s) de la ruptura no sea imputable a la parte que reclama la afectación y tampoco tenga la obligación de soportarla.

Párrafo I: Para el restablecimiento del equilibrio económico y financiero del contrato, quien lo invoque deberá demostrarlo y solicitarlo, conforme a los criterios y el procedimiento previsto en el artículo 32 numeral 1) de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones y los artículos 175, 176, 177 y 178 del Reglamento núm. 416-23, el cual deberá ser ejercido durante el tiempo de la vigencia establecida en el artículo 08 del presente contrato.

Párrafo II: El acuerdo por **LAS PARTES** para restablecer el equilibrio económico y financiero del contrato deberá formalizarse mediante la suscripción de una enmienda entre **EL PROVEEDOR** y **LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, con el objetivo de actualizar el monto pendiente de ejecutar, en un plazo de veinte (20) días calendarios, contados desde la fecha de aceptación de la variación por la parte correspondiente y previo a realizarse cualquier prestación sustentada en la misma.

Artículo 29. Cesión o Subcontratación del contrato. EL PROVEEDOR podrá subcontratar o ceder la ejecución de servicios hasta el cincuenta por ciento (50%) del monto de las tareas comprendidas en el contrato, con la previa y expresa autorización de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, de acuerdo con el numeral 2) del artículo 32 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, quien tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la solicitud, para aceptarla o rechazarla.

BPS

Handwritten signature

Párrafo I: El otorgamiento de subcontratos o la cesión parcial del contrato con el previo consentimiento escrito de la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad y obligación estipulada en el Contrato, en el entendido, que el(la) proveedor será solidariamente responsable de todos los actos, comisiones, defectos, negligencias, descuidos o incumplimientos de los(as) subcontratistas, de sus empleados(as) o trabajadores(as).

Párrafo II: Para fines de cesión del contrato si **EL PROVEEDOR** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, estará en la obligación de informar oportunamente la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, para ésta conocer las condiciones de esa operación y ponderar si esa operación pone



en riesgo el cumplimiento del Contrato y en consecuencia determinar las acciones que pudieran corresponder de acuerdo con la Ley.



Párrafo III: El subcontratista o cesionario no podrá estar en el régimen de prohibiciones e inhabilidades previsto en el artículo 14 de la Ley y sus modificaciones.

Artículo 30. Recepción del servicio. Concluida la prestación del servicio, el personal designado por la institución como responsable del contrato procederá a completar un acta de recepción provisional donde determine, a partir de los términos de referencia, si el servicio cumplió o no con lo pactado.

Párrafo I: Designación de enlaces. LAS PARTES, designarán un representante de cada institución, el cual servirá de enlace, y garantizará la continuidad y el seguimiento oportuno de las acciones previstas en el presente contrato. Estos son:

Por OGTIC:

Goar Fernandez

Analista de Documentación

Goar.fernandez@ogtic.gob.do

Por BRAVO, S.A.:

Carlos George

Sub Gerente de Infraestructura

Correo Electrónico:

cgeorge@bravo.com.do

Párrafo II. Si la prestación del servicio fue acorde con los términos de referencia, la institución deberá formalizarla mediante la recepción conforme en un plazo de siete (07) días hábiles, a partir del día siguiente de notificado la finalización de la prestación del servicio. El **PROVEEDOR** tiene derecho de intimar a **OGTIC**, la emisión de la recepción conforme, sino lo realiza en el referido plazo.

Párrafo III. De existir cualquier anomalía con la prestación, y se tenga tiempo suficiente para que el proveedor corrija las faltas antes de que se cumpla el período en que se necesita, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles¹, al proveedor para que subsane los defectos y proceda, en un plazo² no superior a dos (2) días hábiles, a la corrección de los errores detectados.

Párrafo IV. En los casos donde el proveedor no haya cumplido con el servicio y la corrección no fue posible antes del período en que la institución lo requería, la institución deberá notificar en un plazo de cinco (5) días hábiles, el acta de no conformidad con la prestación del servicio y, conforme con el debido proceso, puede iniciar las medidas administrativas correspondientes por la falta del proveedor.

Artículo 31. Evaluación de desempeño. Una vez liquidado el contrato, el supervisor o responsable de la contratación deberá evaluar el desempeño de **EL PROVEEDOR** en el SECP. Del mismo modo, **EL PROVEEDOR** deberá evaluar el desempeño de la institución contratante.

¹ Plazo fijado por el párrafo II del artículo 185 del Reglamento núm. 416-23.

² El plazo debe ser proporcional y congruente al tipo de correcciones y servicio.





Párrafo. La evaluación de **LAS PARTES** se realizará con base en los criterios que ha emitido la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) y los resultados serán tenidos en cuenta para la priorización de capacitación a los proveedores, contratistas y otras instituciones.

Artículo 32. Presentación de informes o entregables. Toda la documentación e informes preparados por **EL PROVEEDOR** para el desarrollo del objeto de este Contrato, y que se detallan en la solicitud de Propuesta, serán de uso exclusivo de la **OGTIC**.

Artículo 33. Propiedad Intelectual. Los productos desarrollados en el marco de esta contratación en su totalidad: escritos, informes, cronogramas, manuales de procesos, formularios, cuadros, esquemas, procesos, procedimientos e instrumentos utilizados y aplicados, serán de total propiedad de la **OGTIC**, quien tendrá todos los derechos y con carácter exclusivo para utilizarlos de manera parcial o total, y de forma perpetua, así como publicarlos y difundirlos en los medios que considere.

Párrafo. EL PROVEEDOR deberá entregar a la **OGTIC**, todos los documentos que fueron requeridos en las Especificaciones Técnicas y Solicitud de propuesta, a más tardar en la fecha de rescisión o terminación contractual, pudiendo **EL PROVEEDOR** retener una copia de estos y comprometiéndose a no utilizarlos para fines no relacionados con el Contrato, sin el consentimiento de la **OGTIC**.

Artículo 34. Aprobación de los informes o entregables. La **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, aprobará, comentará o rechazará los informes y documentos previstos en el artículo precedente. Si no hay una respuesta por escrito en un plazo de treinta **(30)** días calendarios los informes y documentos se considerarán aprobados.

Artículo 35. Extinción del contrato. El contrato finalizará por una de las siguientes condiciones que acontezca en el tiempo: **a)** Cumplimiento del objeto; **b)** por mutuo acuerdo entre las partes o; **c)** por las causas de resolución previstas en el artículo 190 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 36. Protección al Medio Ambiente. **EL PROVEEDOR** se compromete a cumplir con todas las leyes y regulaciones ambientales aplicables en relación con la ejecución de este contrato. Cada parte deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir o mitigar cualquier impacto ambiental adverso derivado de sus actividades asociadas con este contrato. Adicionalmente, **EL PROVEEDOR** se compromete a realizar sus operaciones de manera sostenible, promoviendo prácticas que reduzcan el consumo de los recursos naturales, minimicen la generación de residuos y fomenten la conservación del medio ambiente.

EL PROVEEDOR está obligado a cumplir con las normativas medioambientales vigentes relacionadas con su actividad durante la prestación del servicio. Esto incluye la adhesión a la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, sus leyes sectoriales, la Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos



Sólidos núm. 225-20 junto con su reglamento correspondiente, así como el Reglamento para la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos establecido en el Decreto núm. 253-23, en el contexto de la Responsabilidad Extendida del Productor.

EL PROVEEDOR que incumpla con sus obligaciones ambientales bajo este contrato será responsable de remediar cualquier daño ambiental resultante y asumirá los costos asociados. Además, indemnizará a la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, por cualquier pérdida, daño o gasto incurrido como consecuencia de dicho incumplimiento. **EL PROVEEDOR** del servicio acuerda cooperar plenamente con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y las instituciones del Estado pertinentes, a fin de proporcionar la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones ambientales. Esta cláusula de obligaciones ambientales permanecerá vigente durante la duración del contrato y sobrevivirá a su terminación.

EL PROVEEDOR se compromete, desde el inicio de las actuaciones del contrato, a implementar medidas preventivas y respetuosas con la legislación ambiental, abordando vertidos y residuos de manera responsable, y notificando al Ministerio de Medio Ambiente cualquier impacto ambiental causado por sus servicios. Durante la ejecución del contrato, se obliga a aplicar continuamente estas medidas preventivas, optimizar el uso de recursos naturales, proteger la flora y fauna circundante, reportar de manera inmediata cualquier incidencia ambiental al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante informes detallados, y asegurar que los gestores y/o prestadores de servicios cumplan con las autorizaciones y requisitos establecidos en la Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales núm. 64-00, Ley General de Gestión Integral y Coprocesamiento de Residuos Sólidos núm. 225-20 y su reglamento de aplicación, la Ley Sectorial de Áreas Protegidas núm. 202-04, y demás leyes sectoriales y regulaciones ambientales vigentes para garantizar un manejo adecuado y responsable de los desechos generados y de los recursos naturales.

Artículo 37. Causas de resolución del contrato. Son causas de resolución del presente contrato:

- 1) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inicialmente previstas, cuando no sea posible cumplir con las condiciones fijadas, por causa no imputable a ninguna de las partes.
- 2) La declaración de quiebra o estado de notoria insolvencia de **EL PROVEEDOR** para cumplir con las obligaciones necesarias para satisfacer el objeto del contrato.
- 3) La disolución legal de la persona jurídica, con excepción de los casos en que los pliegos de condiciones correspondientes posibiliten la sucesión del proveedor.
- 4) La demora de **EL PROVEEDOR** en el cumplimiento de los plazos bajo las condiciones previstas en la solicitud de propuesta y especificaciones técnicas y este contrato.
- 5) El incumplimiento de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las obligaciones del contrato que resultan esenciales para la satisfacción de su objeto.



6) Razones o circunstancias sobrevenidas que puedan afectar el interés general.

Artículo 38. Penalidades. El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los Bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Pública, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta. Penalidades aplicables en caso de incumplimiento del contrato, conforme al artículo 230 del Reglamento núm. 416-23.

Artículo 39. Responsabilidad de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se deberá resarcir a la parte afectada por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la ejecución de la garantía y/o la indemnización correspondiente, conforme establece el artículo 191 del Reglamento núm. 416-23, en el caso que corresponda

Artículo 40. Idioma. El presente Contrato ha sido redactado en idioma castellano o español, por tanto, toda la notificación y documentos que intercambien **EL PROVEEDOR y GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, deberán ser presentados en este idioma.

Artículo 41. Compromiso de Confidencialidad. A partir del presente Acuerdo, toda la información de carácter confidencial debe mantenerse bajo secreto profesional y no divulgarse a terceros sin el consentimiento expreso y escrito de las partes.

PÁRRAFO I: La **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, garantizará que las partes intervinientes y que interactúen con los datos personales en la contratación, se comprometan a respetar la confidencialidad de estos.

PÁRRAFO II: La expresión "información confidencial" abarca todas y cada una de las informaciones o datos que sean suministrados por la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, sin consentimiento, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las siguientes: i) información de cualquier tipo que se encuentre disponible físicamente o en sistemas de datos o tecnológicos, dispositivos o memorias de almacenamiento; ii) información que se refiera a datos, estrategias operativas, manuales, planes, establecido en todo o en parte mediante cualquier tipo de soporte; iii) información relativa a proyectos, políticas en general, procedimientos, comunicaciones, informes, base de datos, ideas, conceptos, listados de proveedores y ciudadanos; iv) información de índole financiera, tributaria, legal, administrativa, como estados financieros, contratos y/o acuerdos, e v)

BPS

AB



información que haya sido recibida de cualquier otra forma, ya sea oral, en gráficos o escrita, registros, informes o de una forma tangible o intangible.



Artículo 42. Sobre los Conflictos de Interés. Las partes declaran al momento de suscribir el presente contrato que no existe la participación de familiares o conocidos con intereses particulares o financieros que pudieran poner en riesgo la imparcialidad e independencia del objeto del contrato. Tanto la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, como la otra parte garantizarán total integridad y transparencia de los agentes que intervienen en la ejecución y las responsabilidades asumidas por estas, como medida de prevención.

Párrafo I: Como medida de prevención y detención, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**, deberá realizar la debida diligencia para garantizar la transparencia en la contratación. De igual forma, la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)** y su personal al servicio, que pudieran comprometer su imparcialidad e independencia, declararán cuando exista relación de parentesco entre ellas o de otra índole que pueda generar conflictos de interés al momento de la suscripción del presente contrato.

Asimismo, **BRAVO S.A.**, declara en el presente que no existe ninguna relación directa de parentesco entre sus representantes con el personal administrativo referido en el párrafo anterior, que pueda tener algún tipo de conflicto de interés presente o eventual.

Párrafo II: En caso de existir algún vínculo de los mencionados, deberán completar los formularios en el que consten las medidas a tomar de prevención de riesgos, a fin de que ambas partes garanticen la transparencia de la relación contractual y postcontractual.

SPS

Handwritten signature

Artículo 43. Régimen de solución de controversias. **LAS PARTES** acuerdan que ante conflictos y controversias que resulten de la ejecución del presente Contrato, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido ante el Tribunal Superior Administrativo, en virtud del artículo 3 de la Ley 1494 de 1947 y cuando se trate de municipios, con excepción del Distrito Nacional y la provincia de Santo Domingo, se interpondrá un recurso contencioso administrativo municipal por ante el juzgado de primera instancia en atribuciones civiles del municipio.

Artículo 44. Domicilio de elección y notificaciones. Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que constan en la parte introductoria de este Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al mismo, su ejecución y terminación.

Párrafo: Todo aviso, solicitud o comunicación que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente contrato, se efectuará por escrito y se considerará realizada desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.



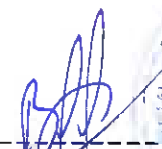
Artículo 45. Gastos legales del contrato. Los gastos legales de la notarización del contrato serán cubiertos por la **OFICINA GUBERNAMENTAL DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN (OGTIC)**.

Artículo 46. Acuerdo íntegro. El presente Contrato y sus anexos contienen todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las **PARTES**, y el otro para el Notario Público firmante en este contrato. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintitrés **(23)** días del mes de **agosto** del año dos mil veinticuatro **(2024)**.

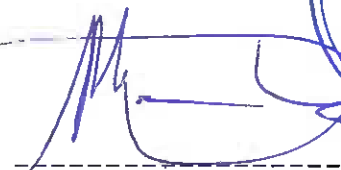
**POR LA OFICINA GUBERNAMENTAL DE
TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y
COMUNICACIÓN (OGTIC):**

POR BRAVO, S.A.:



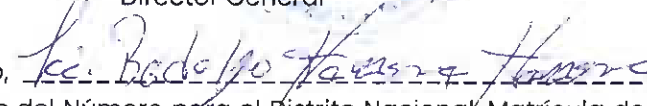
BARTOLOMÉ YAQUE PUJALS SUÁREZ

Director General



RAFAEL MONESTINA FRANCH

Representante

Yo,  Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, Matrícula del Colegio Dominicano de Notarios No. 4837, **CERTIFICO Y DOY FE**, que por ante mí, han comparecido los señores: **BARTOLOMÉ YAQUE PUJALS SUÁREZ Y RAFAEL MONESTINA FRANCH** de generales y calidades que constan y a quienes doy fe conocer y quienes me han declarado bajo la fe del juramento que son esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés **(23)** días del mes de **agosto** del año dos mil veinticuatro **(2024)**.

Notario

